

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA HUERTA ALICANTINA

Armando ALBEROLA ROMÁ
Universidad Alicante

A Manuel Sánchez Buades

1.— El Medio Físico

La Huerta de Alicante es el llano litoral de carácter diluvial que se extiende al NE de la ciudad y llega hasta la línea montuosa que, partiendo de las estribaciones del Maigmó, concluye cerca del barranco de Aigües de Busot. Este llano diluvial está limitado al norte por las sierras calizas eocénicas de Bonalba y Ballestera. Al NW, los terrenos cuaternarios enlazan con el llano de Sant Vicent del Raspeig. La Huerta queda enmarcada al este por la costa de la playa de Sant Joan, siendo su accidente más destacable la desembocadura del río Montnegre o Seco cerca de la Illeta de Campello. Al SW encontramos formaciones calizas y margas terciarias: colinas del Calvario, Llomes del Garbinet, Lloma Redona; pudiéndose observar al oeste de Tàngel las elevaciones cretáceas aplanadas de Les Llometes. Finalmente, al sur, la banda costera formada por la Serra Grossa, Cap de les Hortes y Llomes del Far cierra el espacio de la Huerta alicantina (1).

(1) López Gómez, A. «Riegos y cultivos en la Huerta de Alicante», *Estudios geográficos*, n.º 41, 1951. pp. 701-771.

Esta zona, perfectamente delimitada geográficamente, comprende una superficie de poco más de 3.800 Has. (2), e incluye los municipios de Sant Joan, Mutxamel, El Campello y Alicante; éste último con sus pedanías de Villafranqueza, Tángel y Santa Faç, así como la partida de La Condomina.

Análisis geológicos permiten indicar que la Huerta de Alicante está integrada por una llanura constituída de elementos calizos, y ligeramente inclinada hacia el mar. Sobre una base de arenas amarillas de origen marino descansan tierras fértiles, compuestas de arcillas rojas de decalcificación junto con lechos de guijarros (3).

El clima es el típico mediterráneo, aunque Rosselló Verger matiza esta cuestión e indica que se debería hablar más bien de un clima subárido, caracterizado por suaves inviernos —medias superiores a los 11°— con raras heladas y un alto promedio de días despejados al año —unos 200—. Los veranos son cálidos, observándose temperaturas superiores a los 20° en los meses de junio y septiembre, y un máximo de 25° en agosto. Las lluvias son escasas y torrenciales, apareciendo claramente un doble máximo otoñal en septiembre-octubre y noviembre. Al invierno, seco, sigue otro máximo de lluvias centrado en el mes de abril. Estas precipitaciones, torrenciales en la mayoría de los casos, resultan altamente perjudiciales para las tierras en producción agrícola ya que las aguas las arrastran y lavan en demasía, siendo por ello corriente la pérdida de cultivos así como la deforestación de las laderas de los montes.

Surca la huerta el río Montnegre, conocido como Verde en su cabecera, la cual se sitúa a una altitud de 1.100 metros en la confluencia de diferentes caudales procedentes de la Marjal de Onil y de los Ullals que nacen en la Sierra del mismo nombre. Desde aquí se desliza, siguiendo una dirección SE., hacia la Hoya de Castalla donde recibe al río de Ibi, procedente de la Canal de Alcoi, y alcanza el pantano de Tibi. En esta zona cuenta con el aporte del río de La Torre, por la izquierda; y cerca ya de Mutxamel se le unen, igualmente por la izquierda, los barrancos de Vergeret, Aigüa Amarga y Busot.

A partir de Mutxamel, y hasta su desembocadura en el mar cerca de la Illeta de Campello, el río es íntegramente aprovechado por la Huerta alicantina tomando el nombre de Seco pues su cauce, ante la falta de agua, presenta una serie de depósitos o capas aluviales de considerable espesor.

(2) *Catálogo General de las Comunidades de Regantes*. M.O.P., Madrid, 1964, pp. 28-39.

(3) López Gómez, A. *Op. cit.* pp. 701-704.

Rosselló Verger, V. M.^a «*El Litoral valenciá*», vol. I, pág. 87. Ed. L'Estel. València, 1969. 2 vols.

Rosselló Verger, V. M.^a «Distribución de cultivos en la provincia de Alicante», *SAITA-BI*, n.º 15, 1965. pp. 130-135.

Dichas capas, en su nivel superior, están constituidas por grandes cantos de calizas nummulíticas; y en el inferior por arenas amarillas y gravas.

El régimen del río Montnegre es el típico pluvial-mediterráneo, caracterizado por dos picos máximos en primavera y otoño, siendo mayor éste último; y un acusado estiaje en verano. El río presenta un módulo específico de 0'681 l./seg./km², para una cuenca vertiente de 402 km², viéndose muy influido por la evapotranspiración pero, sobre todo, por la expansión del regadío en su curso bajo.

La variación de las precipitaciones de un año a otro provocan un alto índice de irregularidad —96'61— que repercute directamente en el aprovechamiento agrícola, pese a que el río tiene su régimen regularizado y alterado por el pantano de Tibi (4).

Dato reseñable es el referido al estiaje y avenidas. Aquél es muy alto debido a la aridez, mermando considerablemente el caudal del río en los meses de julio y agosto. En franco contraste están las furiosas avenidas producidas en la cabecera, la cual puede llegar a convertirse en una auténtica cuenca de recepción torrencial.

Las riadas son posibles en cualquier época del año, aunque su mayor frecuencia suele darse en otoño y la mínima en verano. Estos hechos se explican por la existencia casi permanente en verano de una ancha dorsal protectora en altura, mientras que en el otoño se produce una sucesión de vauadas y gotas frías que exageran los gradientes térmicos verticales favoreciendo el ascenso de aire cálido y húmedo del Mediterráneo que, al entrar en contacto, produce intensas precipitaciones (5).

El caudal irregular, y a veces escaso, del río Montnegre unido a la natural aridez y sequedad del clima imperante en la zona, ha hecho que el problema de la falta de agua estuviera aflorando en todo momento a lo largo de la historia, sin poder obtener en la mayoría de los casos una solución satisfactoria. Así pues, las menguadas posibilidades hídricas han engendrado un complicado y rígido sistema de distribución de aguas regido, básicamente, por un estricto cómputo horario; al cual López Gómez denomina, en una acertada definición, como riego de *tipo alicantino* (6).

2.— Funcionamiento del riego hasta la construcción del pantano de Tibi

2.1.— *Problemática.* El origen del regadío en la Huerta alicantina, al igual que sucede en el resto de las tierras valencianas, no está suficiente-

(4) Gil Olcina, A. «El régimen de los ríos alicantinos», *Estudios Geográficos*, n.º 128, 1972. pp. 432-441.

(5) Gil Olcina, A. *Op. cit.*, pág. 450.

(6) López Gómez, A. «Riegos y cultivos...», pp. 701-771.

mente definido hasta la fecha debido a la carencia de fuentes históricas concretas y seguras. El profesor López Gómez, verdadero impulsor de los estudios relativos al riego en nuestras tierras, se hace eco de la polémica existente respecto de si el regadío valenciano, en general, es de origen romano o árabe (7).

Las hipótesis tradicionales se decantan por el carácter esencialmente musulmán del regadío valenciano, aportando pruebas tales como la tradición oral, la pervivencia hasta nuestros días de vocablos árabes referidos al riego y el hecho constatable de que, en las cartas de población concedidas tras la Reconquista, se repita con insistencia la fórmula de entregar a los colonos cristianos el agua de riego según la costumbre árabe e incluso, en algunos casos, mejorando este aspecto.

En oposición a estas ideas se inscribe la hipótesis que defiende un origen romano en el regadío valenciano. La teoría está apoyada por arabistas, geógrafos, arqueólogos y estudiosos de los riegos, quienes señalan la conveniencia de constreñir la aportación musulmana al regadío occidental, al ámbito concreto de la utilización de norias para elevar las aguas y a la importación de nuevos cultivos. Es más, los arabistas interesados en el problema recaban nuestra atención sobre un aspecto importante como es el relativo al organismo colegiado, con poder judicial y ejecutivo, que regulaba el funcionamiento de toda la dinámica del sistema de riego. Este organismo parece ser más bien de origen romano debido a la organización de tipo colectivo que presenta, y que no tiene parangón en la legislación islámica, en la que prima sobremanera la autoridad individual sobre la colegiada, como es bien sabido.

Estudios recientes (8) parecen demostrar la existencia de antecedentes romanos en algunos sistemas de riego, los cuales serían desarrollados y perfeccionados posteriormente por los musulmanes. Estos sistemas, tras un reajuste cristiano finalizada la Reconquista, pasaron a configurar la actual estructura, que no difiere en exceso de la imperante en la época de dominación árabe.

Trasladada la cuestión al ámbito de nuestra huerta nos encontramos con que la tradición oral revela una clara influencia árabe, reforzada por la pervivencia de una serie de vocablos relativos al riego y nuevos cultivos (*martava, azud, Alfaz, Beniali...*). No obstante, en la costa alicantina se han hallado también restos de canalizaciones romanas, e igualmente existía una conducción que procedente de Aigües de Busot enlazaba con El Cam-

(7) López Gómez, A. «El origen de los riegos valencianos. Los canales romanos», *Cuadernos de geografía*, n.º 15, 1974, pp. 1-24.

«El origen de los riegos valencianos. La división del agua», *Cuad. de Geogr.*, n.º 17, 1975, pp. 1-38.

(8) López Gómez, A. *Op. cit.*, pp. 7-10.

pello. Del mismo modo se posee alguna referencia de una canalización que desde la fuente de La Alcornia, en el término de Ibi, y tras pasar por lo que hoy es el embalse de Tibi, seguía el curso del río Montnegre para morir en la zona del Raspeig (9).

Pese a lo dicho hasta ahora, no existe constancia documental del ordenamiento del sistema de regadío imperante en la Huerta de Alicante con anterioridad a la Reconquista, aunque por supuesto estaría basado en el exclusivo aprovechamiento del caudal del río Montnegre y de las esporádicas avenidas que, tras las lluvias, pudieran desembocar en la huerta procedentes de las montañas adyacentes. La aludida pervivencia de vocablos árabes en la zona nos podría indicar una huella más o menos profunda de la importancia del ordenamiento musulmán. Si a esto añadimos que en los Privilegios concedidos por Alfonso X a la ciudad de Alicante (10) se mencionan mejoras para los labradores alicantinos respecto de las disfrutadas «en tiempos de moros», la idea que defiende un origen musulmán del regadío podría verse reforzada.

De todos modos, con los datos que se poseen parece aventurado el suscribir cualquiera de las dos hipótesis relativas a los orígenes de nuestro sistema de riego; ahora bien, teniendo en cuenta la casi nula existencia de obras de canalización romanas se podría aludir, con reservas, a un origen musulmán del sistema, puesto que si realmente existió algún otro anterior a éste fue reformado de tal manera que, tras la Reconquista, los reajustes producidos sobre el mismo fueron mínimos perviviendo hasta nuestros días muchas de las costumbres.

2.2.— *Antecedentes históricos.* Para encontrar cierta fiabilidad en los antecedentes históricos cabe retrotraerse a la época de la repoblación cristiana de la ciudad de Alicante, una vez conquistada por el futuro rey Alfonso X, a la sazón Infante de Castilla, el cual hizo a la ciudad generosas donaciones concretadas en Fueros y Franquezas (11). Mediante una serie de Reales Privilegios concedió sucesivamente a Alicante el dominio de ciertas villas con sus términos, montes y rentas (12), y donó a los habitantes alicantinos el uso y aprovechamiento de las aguas nacidas en el término de

(9) López Gómez, A. *Op. cit.*, pp. 18.

(10) Martínez Morellá, V. «*Privilegios y franquezas de Alfonso X a Alicante*», Alicante, 1951. 38 pp.

(11) Vergara y Paravecino, J. B. «*Manifiesto histórico legal de las especies y adquisición del agua que fluye a la Vega de Alicante... y de la pluvial recogida en el pantano*», Alicante, 1739. Pág. 5.

(12) Reales Privilegios de 29-VIII-1259 y 25-X-1259 expedidos respectivamente en Murcia y Sevilla. Vid. Martínez Morellá, V. *op. cit.* pág. 9; y Del Estal, J. M. «*Delimitación del término municipal de la villa de Alicante*» *ITEM*, Alicante, 1977, n.º 1, pp. 99-100.

Castalla, así como las pluviales que alimentaran el caudal del río Cabanes o Montnegre (13).

Tras recibir esta donación del agua para riego se procedió, por medio del Consejo General de la ciudad, a repartirla de forma proporcional a la superficie de tierras poseída por cada uno de los pobladores de la ciudad y su huerta, los cuales disfrutaban de ellas merced al juro de heredad anteriormente concedido. El reparto quedó consignado en un libro formado a tal efecto, que fue aprobado por una Real Cédula fechada en Valladolid en el año 1258 (14).

En virtud del mencionado reparto, el agua del río Cabanes fue dividida en dos tipos distintos con el fin de poder ser claramente diferenciada. De un lado se formaron 336 Hilos con las aguas naturales o vivas, es decir, las que fluían por el río. Cada hilo suponía el derecho al riego durante un período de hora y media, debiéndose regar 16 hilos por día subdivididos en dos bloques de ocho, uno por la mañana y otro por la noche. La reunión de los 336 hilos se conocía con el nombre de *martava* o *tanda*, y la secuencia completa duraba 21 días.

Dentro de este período de tiempo le correspondía a cada regante, según el reparto preestablecido, ejercer su derecho al disfrute del agua por riguroso turno. Con el fin de que no se pudiera contravenir el funcionamiento del mismo se creó una especie de código de riego tomando como base los días de tres semanas, distinguiendo igualmente según fuera turno de mañana o de noche. De esta forma se hacía constar, en el Libro del Reparto, el día en que le correspondía a cada regante dar agua a sus propiedades.

Por otro lado, junto con los 336 hilos descritos, se constituyeron otros tantos *partidores* o *venturas* dirigidos a aprovechar las esporádicas aguas provenientes de precipitaciones, con lo que su actuación era, lógicamente, eventual y en función de este carácter la regulación de estos caudales había de diferir de la de los precipitados hilos. Para que el sistema de riego empezara a funcionar era necesario que las lluvias caídas permitieran recoger una cantidad de agua suficiente para formar ocho *hilas* o corrientes de agua menores capaces de alimentar los ocho partidores existentes y, a la vez, poder ser repartida a los dueños de los mismos según el turno de antemano establecido. Si por alguna razón el dueño de algún partididor no deseaba utilizar el agua que le correspondía, se procedía a su venta o subasta —denominada *Encante*— destinándose el producto obtenido de ellas para cubrir los gastos de mantenimiento de la red de distribución. Este sistema de riego fue respetado y mantenido tras la incorporación de Alicante al Reino de Valencia en el año 1304.

(13) Privilegio expedido en 1258. Vid. Vergara y Paravecino *op. cit.* pp. 5-6.

(14) Alamira y Crevea, R. «*Derecho consuetudinario y Economía popular de España*», Barcelona, 1902. pág. 137.

Una cuestión importante, y que no debe quedar soslayada, se refiere al hecho de que cuando se produjo el primitivo reparto de las tierras municipales, éstas no fueron entregadas en su totalidad a los particulares, quedando por tanto una porción estimable en poder del común. Con el paso del tiempo fue notorio el aumento de la propiedad privada, y las roturaciones de nuevas tierras vinieron a añadir un problema más al existir gran desproporción entre el agua de riego disponible y las propiedades que la precisaban para su rendimiento agrícola. Este hecho, unido a ciertos abusos cometidos por los antiguos poseedores del agua, que consideraban a la misma como de uso exclusivo y la separaban de la tierra, aumentó aún más, si cabe, la desproporción aludida.

Los referidos abusos tenían su raíz en esa utilización del agua como dominio exclusivo, con la consiguiente separación de la misma respecto de la tierra, para poder así vender el aprovechamiento de ese agua a los labradores necesitados de ella, crear vínculos eclesiásticos (15), o para simplemente donarla, legarla o enajenarla a otros particulares, órdenes religiosas o iglesias.

El deterioro progresivo de la producción y rentas agrarias motivado por la acumulación de ventas y donaciones provocó que el rey Juan I, a petición elevada por el concejo alicantino, expidiera un Privilegio en Monzón —1 de marzo de 1389— por el que quedaba prohibida la compra de agua de riego a toda persona o entidad que no poseyera tierras en la huerta. La decisión fue tomada con el fin de evitar que los pequeños propietarios, que constituían la gran mayoría, quedaran sin agua; así como para obligar a los más ricos e influyentes a limitar sus compras a las estrictamente necesarias para sus tierras e impedir que ejercieran un descarado monopolio sobre el resto de regantes. Este aspecto último de la resolución real comportaba, caso de no ser acatado, la pena de comiso y subasta del derecho de riego del infractor. De este modo quedaba claramente establecido en la huerta alicantina el principio de que el agua no podía ser separada de la tierra.

Pese a las inequívocas buenas intenciones del rey, el Privilegio no obtuvo los resultados esperados pues, de una u otra manera, continuaron los negocios fraudulentos y, a la vez, aumentaron las donaciones y vinculaciones a las iglesias (16). Todo esto, junto con una alarmante mengua del caudal del río Montnegre, obligó a Juan I a promulgar un nuevo decreto en 1393 por el que ordenaba que las ocho *hilas* simultáneas que circulaban por la huerta se unieran en una sola con el fin de aprovechar al máximo el agua fluyente. La situación se complicó todavía más al edificar los vecinos de Castalla, Tibi y Onil presas a lo largo del curso del río para aprovechar sus aguas y regar las tierras de sus respectivos términos. Esto añadía un nuevo

(15) Vergara y Paravecino, J. B. *Op. cit.* pp. 53-54.

(16) Vergara y Paravecino, J. B. *Op. cit.* pág. 18.

motivo de preocupación al riego de la huerta alicantina, siendo normal que a lo largo de los siglos posteriores se suscitaran continuos pleitos entre los labradores alicantinos y los que habitaban los términos en que nace el Montnegre, pues estos últimos creían tener derecho al uso de dichas aguas.

La huerta de Alicante, además de los problemas de tipo jurídico que el disfrute de las aguas generaba, estaba sometida primordialmente a la irregularidad del río Montnegre la cual se hacía acuciante sobre todo en el verano, una época clave para el riego. El régimen pluvial —mediterráneo del río, al presentar dos máximos en otoño y primavera y un acusado estiaje estival, ofrecía frente a una época de casi total ausencia de aguas otra de crecidas extraordinarias que, debido a la carencia de obras de encauzamiento y retención, se perdían en el mar con el consiguiente perjuicio para la agricultura. Por ello, y con el propósito de regularizar el río Montnegre y poder aprovechar las aguas en periodos de déficit o alarmante escasez, la ciudad de Alicante estudió, a fines del siglo XVI, la posibilidad de construir un embalse que pudiera solventar las dificultades aludidas e incrementara, al asegurar el riego mínimo, los rendimientos agrícolas.

2.3.— *El Pantano de Tibi*. En este apartado nos limitaremos a exponer de forma sucinta la génesis y posterior desarrollo del proyecto de Tibi, una de las obras más ambiciosas del siglo XVI que ha maravillado a lo largo del tiempo a quienes la han contemplado, e incluso en nuestros días sigue suscitando la admiración de historiadores y estudiosos.

Se ubica el pantano en la angostura que delimitan los cerros del Mos del Bou y La Cresta, en el término municipal de Tibi. Su capacidad es de 3.700.000 m³, la mayor entre los embalses construidos en los siglos XVI-XVII, y la pared está construida de mampostería y sillería de caliza perfectamente aparejada. En su traza presenta un arco de 65 m., convexo en el sentido de la corriente, con 58 m. de cuerda y 4 m. de flecha, lo cual corresponde a un radio de 107'25 m. Su altura es de 41 m. en el paramento de aguas arriba, que es liso y ligeramente inclinado, y 42'7 m. en el de aguas abajo, el cual está dispuesto en graderío. La anchura del dique es de 9 m. en la base y 59 m. en la coronación, siendo su espesor de 33'7 m. y 20'5 m. respectivamente, condiciones de resistencia determinadas muy por exceso (17).

Fue construido a expensas de la ciudad de Alicante entre los años 1580-1594 en el lugar antes mencionado, una vez adquirido a su propietario D. Pedro Massa de Carroz, marqués de Terranova y señor de Castalla, bajo ciertas condiciones exigidas en el momento de la transacción (18). La primera traza de la obra es debida a un vecino de Alicante apellidado Iz-

(17) Llauradó, A. «*Tratado de aguas y riegos*». Madrid, 1884, vol. I, pp. 196 y ss.

(18) *Actes del estall de la fabrica del pantano*. ASRH, arm. 2, lib. 1, fols. 263-265v.

quierdo (19) tal y como prueban los documentos consultados al efecto, disipando las dudas que hasta la fecha se tenían por los diversos autores estudiosos del problema (20). Posteriormente, el proyecto fue revisado por Juan de Herrera, arquitecto de Felipe II, quien, tras hacer unas observaciones que beneficiaran a la obra, no puso ninguna objeción a la presa (21).

La realización de la empresa corrió a cargo, previa adjudicación de la misma en subasta, de los maestros Joan Torres, Gaspar Vicent y Gaspar Córdoba quienes, según lo capitulado previamente, se comprometieron a levantar la pared por precio de 30.000 ducados en un plazo de tres años (22). Las obras fueron dirigidas, por expreso mandato real, por el ingeniero Cristóbal Antonelli que percibiría 40 ducados al mes en concepto de salario.

Los progresos en la construcción de la presa son fáciles de seguir gracias al intercambio de cartas producido entre el rey y el gobernador de Alicante, las cuales se conservan en el Archivo del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante. Se dio por finalizada la obra a mediados de diciembre del año 1594, una vez que la pared había alcanzado una altura de 196 palmos y la ciudad llevaba gastadas 56.000 libras en la empresa (23).

Los gastos totales de la obra del pantano de Tibi —que ascendieron finalmente a 58.023 libras 17 sueldos 4 dineros (24)— fueron resarcidos a la ciudad de Alicante, que había debido tomar dinero a censo para costear la obra, gracias a la concesión hecha por Felipe II de los diezmos y primicias de los nuevos frutos y el aumento del riego.

En el año 1601 se produjo, según refiere Bendicho (25), un incidente que arruinó el pantano durante tres años. Parece ser que un defectuoso manejo de la paleta, trabada por el cieno, ocasionó un desmoronamiento de la presa. La ciudad tomó cartas en el asunto y se procedió a efectuar un reconocimiento o visura a cargo de diez maestros con el fin de que «la obra del pantano se volviese al estado que tenía». Los gastos de la reparación se evaluaron en 6.000 Libras, que fueron reunidas entre la ciudad y los propietarios de tierras en la huerta en proporción directa a las tahúllas que poseían.

(19) AME. *Llibre de ordinacions del Mag. Consell de la ciutat d'Elig*, n.º 720. Actas de sitia-da del 17-VII-1589 y 3-IX-1589.

(20) Alberola Romá, A. «*El pantano de Tibi y el sistema de riego en la huerta de Alicante*». Memoria de licenciatura, Alicante 1978. 216 págs.

(21) AMA, arm. 5, lib. 57, fol. 24.

(22) ASRH, arm. 2, lib. 1, fol. 54.

(23) ASRH, arm. 5, lib. 5, fol. 251.

(24) Viravens Pastor, R. «*Crónica de la ciudad de Alicante*». pág. 145.

(25) Bendicho, V. «*Chronica de la M. I. noble y leal ciudad de Alicante, año 1640*». Manuscrito conservado en el AMA. Fol. 51v.

Una real carta fechada el 3 de junio de 1602 se hacía eco de la necesidad de asegurar la obra para su mejor conservación, siendo conveniente por ello la construcción de una «camisa ataluzada» que, a priori ascendía a una cantidad comprendida entre las 4.000 y 6.000 libras. Una vez iniciada esta obra de refuerzo los gastos presupuestados se dispararon hasta los 30.000 ducados, con lo que se consideró injusto repartir esta cantidad entre los propietarios de las tahúllas como se había hecho anteriormente. La solución real indicada para amortizar el gasto consistió en que la ciudad adelantara el dinero preciso para la obra tomándolo a censo, recuperándolo posteriormente de los aumentos del pantano (26).

A partir de esta fecha la presa funcionó con normalidad a lo largo de todo el siglo hasta que, a principios de 1697, se produjo una rotura en la pared que motivó su inutilización durante más de cuarenta años, con la consiguiente reducción en las producciones agrícolas de la huerta. En un anterior trabajo desarrollamos en profundidad toda la problemática que el reparo del pantano conllevó (27) por lo que en el presente nos limitaremos a señalar que, tras diferentes reuniones del cabildo de la ciudad y estudios realizados por los expertos José Terol, Vicente Mingot, Nicolás Puerto, Francisco Asensi y Juan Bautista Borja (28) se abrió un período de tiempo para la presentación de posturas, ofertas y presupuestos para llevar a cabo las obras de reconstrucción. Entre los meses de enero y febrero de 1734 fueron remitidas al ayuntamiento alicantino tres propuestas diferentes, siendo admitida como más segura la firmada por el maestro Nicolás Puerto (29). La contrata de la obra la obtuvo, previa subasta a la baja, Francisco Martínez, testaferro de José García, acto que tuvo lugar ante las casas del ayuntamiento de la ciudad el día 1 de octubre de 1735. El remate de la obra ascendía a la cantidad de 17.997 libras, corriendo los gastos a cargo de los propios regantes que, para ello pusieron a la venta 16 hilos de agua «extra» que se añadieron a los que normalmente fluían, quedando aumentadas las tandas a 22 días en lugar de los 21 que hasta esa fecha regían. Como la venta de estos hilos sólo reportó 9.385 libras 12 sueldos, el resto del dinero hasta cubrir los gastos se obtuvo de los propietarios de tierras y molinos (30).

Las obras de reconstrucción corrieron a cargo del maestro Gregorio Terol, quien consiguió tenerla lista el 4 de diciembre de 1738 haciendo posible que el pantano pudiera reanudar, tras un largo período de forzosa y

(26) AMA, arm. 1, lib. 16, fols. 129-130.

(27) Alberola Romá, A. «La reconstrucción del pantano de Tibi» *IDEA* n.º 26, 1979, pp. 65-91.

(28) ASRH, *Minutario de Cabildos sobre reedificación*, fols. 8-9.

(29) ARV, Bailía AE, leg. 10, exp. 84, fols. 120-121.

(30) ASRH, *Libro de atahullamientos*, fols. 531 y ss.
ARV, Bailía AE, leg. 12 bis, exp. 113, fols. 101v-102.

perjudicial inactividad, su labor reguladora del riego en la huerta alicantina.

3.— **Modificaciones del sistema de riego tras la construcción del embalse de Tibi.**

3.1.— «*Agua Vieja*» y «*Agua Nueva*». Una vez finalizada la empresa de alzar el pantano, y con la seguridad de que en adelante el riego de la huerta no se vería tan condicionado por la climatología, el *Portantveus* don Alvaro Vique y Manrique procedió al reparto y ordenación de las aguas embalsadas, redactando para ello un detallado Memorial (31) que el rey aprobó el 9 de noviembre de 1594 (32). En el precitado documento el *Portantveus* pretendió, por una parte, manifestar sin ambigüedades que el agua no se podía separar de la tierra, y de otra dejar sentado y mantener el principio de los derechos adquiridos. Este último aspecto conllevaba un doble juego de intereses: de un lado el de los antiguos poseedores del agua donada por Alfonso X, y de otro el de los nuevos propietarios de tierras con cuyo dinero, y en su lógico beneficio, se había construido el pantano que duplicaba el volumen normal de agua para riego.

Examinada la situación, Don Alvaro Vique procedió a dividir el caudal fluente del pantano en dos partes o *dulas*, correspondiendo una a los antiguos dueños del agua y otra a los nuevos, diferenciándose ambas tan sólo en las jornadas de reparto, a fin de que no coincidieran entre sí y provocaran confusiónismo.

El agua disfrutada por los regantes en virtud de antiguas donaciones, equivalente al fluir natural del río antes de la construcción del pantano, pasó a denominarse *Agua Vieja*, siendo dividida en 336 hilos a razón de hora y media por hilo. Este agua se repartía en 17 martavas un año y 16 otro, circulando en hilos si la había en abundancia y agrupada cuando existía déficit. La razón de regar 17 martavas en un año y 16 en el otro queda explicada por la falta de días en un año y la sobra de los mismos en el siguiente —recordemos que la martava equivale a 21 días—, de modo que al constituirse ciclos bianuales las tandas venían justas y coincidían perfectamente en el día de San Miguel, principio y fin de las mismas.

La característica básica del *Agua Vieja* consistía en representar una propiedad por sí misma, pudiéndose comprar o vender independientemente de la tierra, aunque se le imponía la restricción de que sólo podían adquirirla quienes poseyeran agua del nuevo riego del pantano.

El agua recogida en el pantano se denominó *Agua Nueva*, dividiéndose para su disfrute, al igual que la vieja, en 336 hilos, repartidos en propor-

(31) ASRH, arm. 2, lib. 1, fols. 71-74v.

(32) ASRH, arm. 2, lib. 1, fol. 100 y ss.

ción a las tahúllas que ocupaba cada nuevo regante. Si tenemos en cuenta que en estas fechas de fines del siglo XVI se estimaba que la Huerta representaba una superficie de 28.000 tahúllas (1 tahúlla = 0'12 Ha.), observaremos que por cada 83 tahúllas se recibía un hilo de agua, a razón de un minuto por tahúlla. La gran diferencia de este agua respecto de la antes citada radicaba en su inseparabilidad de la tierra a la que estaba adscrita, por lo que no podía ser enajenada sin ella y viceversa.

Como ha quedado indicado líneas atrás el orden de reparto difería respecto al del agua vieja, con el fin de que no quedaran superpuestas en la misma jornada. Por ello, el agua nueva iniciaba su discurrir once días más tarde de haberlo comenzado la vieja, de modo que cuando la primera llegaba en su recorrido a la acequia del Consell o principal, la otra ya se encontraba en el brazal de la Maimona, mitad del riego huertano.

Este reparto del agua, para el que previamente fue preciso realizar el sogueamiento o medida de las tierras de la huerta, acentuó la rivalidad entre los antiguos y nuevos poseedores del riego. Los primeros, al detentar el agua según las antiguas ventas y donaciones y no en relación directa a la superficie de sus tierras, acumulaban el agua vieja en grandes cantidades y en pocas manos con el consiguiente abuso sobre el resto de regantes. Esta situación convertía a los dueños antiguos en auténticos árbitros del riego, ya que el minuto aproximado de agua por tahúlla correspondiente a los nuevos labradores no bastaba, por norma general, para cubrir las necesidades de su riego (33).

3.2.— *La administración del riego.* En la actualidad corresponde al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante la función de administrar y repartir el agua procedente del pantano. A lo largo de la historia, y hasta la formación de dicho Sindicato en el siglo XIX, el organismo administrativo encargado de este cometido sufrió diversas alteraciones según los acontecimientos políticos que se sucedieron, pese a que, desde un principio, fue notoria la conveniencia de que la propia ciudad administrara las aguas del riego de su huerta.

En el año 1596, el rey emitió un privilegio sobre el dominio de aguas, favorable a la ciudad de Alicante (34). En este documento la Corona hacía hincapié en lo provechoso que resultaba que la ciudad administrara el riego del pantano por medio del *sobrecequier* o sobrecequero, puesto que de este modo las necesidades eran conocidas in situ y se podía obrar en consecuencia.

(33) Altamira y Crevea, κ. *Op. cit.* en la página 141 refiere: «...mientras un terrateniente que poseía 12 tahullas no disponía más que de 12 minutos de riego, cualquier poseedor de agua vieja podía disponer de una o más horas aunque no tuviese tierras».

(34) Alberola Romá, A. «*Privilegio Real del dominio de las aguas del pantano otorgado y concedido por el rey Felipe II a la ciudad de Alicante (15967)*», Papeles Alicantinos n.º 22. Alicante, 1980. 8 pp.

El cargo de sobrecequero era de duración anual, accediéndose a él mediante extracción de papeleta o *redolí* del saco de ciudadanos de mano menor. El sobrecequero elegía al ministro repartidor quien, tras jurar su cargo ante el *Batle*, debería efectuar el reparto del agua en nombre de su superior, distinguiendo perfectamente la vieja de la nueva, y distribuyendo esta última a las personas que quedaron consignadas según el reparto del *Portantveus* Alvaro Vique. El cargo de repartidor estaba remunerado con la cantidad de 8 dineros por hilo de agua repartido.

Tanto el sobrecequero como el ministro repartidor tenían prohibido vender o prestar agua. Las multas, caso de transgredir lo preceptuado, consistían en el pago de 10 libras, las dos primeras veces que lo hiciera, y la inhabilitación para sus cargos en caso de reincidencia.

Para controlar el tiempo que correspondía regar a cada labrador se construyeron dos relojes de arena marcados con las armas de la ciudad, quedando uno en poder del repartidor y el otro depositado en el archivo del Ayuntamiento. Si el repartidor usaba de otro reloj distinto al que se le había entregado incurría en las penas antes indicadas, pudiendo pasar a disposición de la justicia civil si ésta lo estimaba conveniente.

El tribunal del que dependían todas las causas suscitadas por cuestiones relacionadas con el riego lo formaba el sobrecequero, con rango de juez de primera instancia, asesorado por uno de los abogados de la ciudad. Contra el fallo de este tribunal sólo cabía una apelación o recurso ante el *Batle*, cuya sentencia era firme, agotándose en él todos los conductos jurídicos, ya que no era posible acudir a ningún otro tribunal civil —«...*sin que se pueda apellar ni recurrir a ningún otro tribunal por ser estos negocios sumarios; y ésta es la superintendencia que le damos y le toca al dicho bayle real...*»—.

En 1620 visitó la ciudad D. Luis Ocaña, asesor del Baile general del reino, quien, tras constatar la inexistencia de una relación escrita de los regantes, solicitó a las autoridades locales le propusieran la persona más indicada para elaborar un libro donde constaran los propietarios de hilos de agua (35). Este registro se denominó de *La Giradora* siendo elegido para su control Pedro Pastor, vecino de Mutxamel, con una retribución anual de 10 libras. En el libro había de hacerse constar la variación de propietarios en los hilos de riego y las tierras producida a lo largo del año; una vez finalizado éste el libro quedaba en poder del Secretario del Ayuntamiento, quien entregaba uno nuevo al responsable. Para actualizar la situación fue promulgado un bando en el que se mandaba comparecer a todos los vecinos que disfrutaran de agua, con el fin de que manifestaran si era vieja o nueva, así como la cantidad de que disponían (36).

(35) *Llibre dels manifestis del aygua*, ASRH. Arm. 5, Lib. 2, ff. 3-3v.

(36) ASRH, Arm. 5, Lib. 2, ff. 4-5v.

Además de la formación de la giradora, D. Luis Ocaña elaboró un nuevo reglamento para el gobierno de la ciudad, que fue aprobado por Felipe IV en 1625 (37). Este reglamento contenía unas detalladas ordenanzas relativas a la organización del riego y sus responsables. La jurisdicción, administración y reparto de las aguas del pantano era ejercida por los jurados, aunque estos delegaban sus funciones en el *sobrecequier*, elegido por suerte en la víspera de Pascua del Espíritu Santo, quien juraba su cargo ante el Justicia de la ciudad. Es de hacer notar la alternancia existente para cubrir ese puesto, ya que un año era extraído del saco o bolsa de los caballeros y al siguiente del correspondiente a los ciudadanos de mano menor. Entre las funciones a desempeñar por el sobrecequero se señala la de velar para que no se produjeran fraudes en el reparto del agua, y a tal efecto ejercía como juez en el tribunal de aguas. Igualmente tenía la obligación de limpiar una vez al año la acequia principal y los brazales, pudiendo subastar a la baja públicamente la operación de limpia o monda de la red. Debía elegir a los *cequiers* o repartidores del agua, teniendo en cuenta que éstos no podían desempeñar su cargo en martavas sucesivas, y debía igualmente facilitarles un resumen del libro de reparto a fin de que conocieran de antemano la organización de los turnos. Los cequeros estaban obligados a avisar a los regantes contiguos al brazal donde entraba el agua para que estuvieran preparados en el momento que les correspondiera el riego. De igual modo, estos regantes debían conceder tiempo suficiente al cequero para que avisara al primero del turno.

En aras de la observancia de un correcto cómputo horario, el sobrecequero facilitaba a los repartidores relojes de arena o «*ampolletes justes y competents*», marcados con las armas de la ciudad, para que el agua se repartiera según indicaba el Privilegio Real de 1596. Estos relojes debían ser verificados cada cierto tiempo con el que se guardaba en el Archivo de la ciudad, a fin de que no pudiera cometerse ningún fraude o abuso por parte de los responsables de la distribución.

El libro de La Giradora, establecido en 1620, quedaba regulado en las nuevas ordenanzas. En él se registrarían los nombres de los regantes, sus propiedades y turnos de agua, y sería llevado por el *Escrivá* o escribano de la Sala con un salario anual de 5 L. De este libro no se podía sacar ningún extracto que no estuviera debidamente signado por el escribano.

El riego realizado con partidores o venturas (38) ocupaba unos capítulos de los nuevos estatutos con el fin de evitar malentendidos y situaciones de dudosa legalidad. Para ello quedaba establecido que ningún labrador

(37) *Estatutos de Ocaña (1625)*, AMA. Arm. 1, Lib. 25, ff. 45-116v.

(38) Se conocía con este nombre porque el propietario, cuando se producían avenidas de agua, colocaba una compuerta de madera o partidior en la acequia para desviar las aguas hacia sus tierras.

podía tomar agua de los brazales sin mediar permiso del encargado de distribuir las aguas de ventura, independientemente que el disfrute de las mismas fuera o no de su propiedad. Se estipulaban penas de 25 libras para quienes ocuparan un brazal sin corresponderle, lo rompieran y desviarán el agua o alteraran el buen uso del riego. El encargado del Libro de Venturas estaba obligado a acompañar al cequiero en la primera martava, para así poder indicarle lo que debía hacer y ponerle al corriente del ordenamiento del Dr. Ocaña. En el Libro de Venturas sólo quedaban consignados los manifiestos de los arriendos de las mismas, y como los arrendatarios podían variar cada año era preciso que el cequiero estuviera al corriente de los cambios efectuados a fin de distribuir agua a las personas anotadas en el año en curso, y no a otras que lo hubieran estado anteriormente.

Respecto del riego normal las ordenanzas volvían a insistir en que tan sólo se podía dar dos dulas: la dula de Agua Vieja, que comenzaba en el partidor del «*cap amunt de l'horta*», y la de Agua Nueva, iniciada en el partidor de la Torre. Si el sobrecequero o cequeros no respetaban este estatuto incurrían en una pena de 300 libras.

Las personas que desearan comprar o vender hilos de agua viva a carta de gracia tenían obligación, tanto el comprador como el vendedor, de manifestar la transacción efectuada al escribano de la ciudad, pues de lo contrario se consideraba cometido fraude contra el común de propietarios. Es más, no se le podía otorgar agua de riego al comprador en tanto no la tuviera debidamente legalizada y presentara al repartidor el correspondiente *albará* o boleto de riego expedido por el escribano de la sala.

Las ordenanzas se extienden sobre los diferentes medios a utilizar para conservar en buenas condiciones la red de riego. Para ello, se mandaba a los dueños o arrendatarios de los molinos establecidos a lo largo del curso del río que, en el momento de producirse avenidas, levantarán las compuertas de los azudes y paletas de los molinos para evitar causar daños importantes a la acequia mayor por la avalancha de aguas. Igualmente se advertía a los dueños del agua vieja de la obligación de limpiar y mondar la acequia del Consell y sus brazales cada año a mitad del mes de julio, corriendo los gastos a sus expensas previa de derrama de las tahúllas regadas por cada uno.

Para desempeñar labores de vigilancia en el pantano se nombraba un Alcaide y dos guardas. El primero juraba el cargo ante el Justicia, disfrutaba de un salario de 24 libras al año y debía visitar, al menos una vez al mes el pantano para observar que todo su sistema estuviera en orden y emitir un informe dirigido a los Jurados de la ciudad. Para vigilar el estado de la pared y cuidar del gobierno y conservación de la paleta se habilitaron dos guardas, remunerados con 50 libras al año.

En el año 1669, siendo regente Mariana de Austria, fueron promulgadas nuevas ordenanzas para el gobierno de la ciudad (39), las cuales en lo que respecta a la administración del pantano y riego de la huerta venían a ratificar las anteriormente emitidas en 1625 por el Dr. Ocaña. Si acaso añaden la facultad del sobrecequero para nominar dos personas, que supieran leer y escribir, una en Sant Joan y la otra en Mutxamel con la función de repartir las aguas de ventura o *de duit* del azud nuevo y viejo, respectivamente. El pago del salario de estos oficios corría a cargo de los dueños de las tierras, a razón de un real por hilo de agua de ventura suministrado.

Tras la rotura de la presa en el año 1697, se produjo la reducción del volumen de riego de la huerta, limitándose éste al fluir natural del río. Una vez reparada la pared en el año 1738 el rey Felipe V, llevado de su política centralizadora, incorporó al Real Patrimonio el pantano de Tibi, según decreto fechado en 29 de julio de 1739 (40), con lo que la administración del mismo y la distribución de sus aguas disfrutadas hasta la fecha por la ciudad pasaban a la dependencia directa de la Hacienda Real; y del mismo modo quedaban asimilados al Real Patrimonio los diezmos y primicias de los frutos concedidos a la Corona por anteriores Bulas Apostólicas y que habían sido cedidos a la ciudad para amortizar los gastos de construcción del embalse de Tibi a fines del siglo XVI. Provisionalmente quedaba como administrador del pantano y sus rentas el Dr. Pascual Corbí, quien además presidiría el Tribunal encargado de juzgar en primera instancia los delitos relativos al riego, auxiliado por un alguacil y un escribano.

Esta provisionalidad respecto de la administración de la presa acabó con la promulgación de unos nuevos Estatutos y Ordenanzas en 1740, elaborados por D. José de Fondesviella con el asesoramiento de D. Juan Verdes Montenegro (41). Los estatutos se extienden a lo largo de 62 artículos en los que se intenta especificar las diferentes funciones de los encargados de mantener el riego huertano. La figura central sobre la que gira todo el engranaje burocrático y legal es la del Juez Administrador. Los Estatutos ratifican el nombramiento de Pascual Corbí para el cargo así como las atribuciones en principio concedidas, indicando a la vez la obligación de practicar un reconocimiento en la acequia principal al menos una vez cada mar-tava.

El administrador quedaba igualmente facultado para, dejando al margen el agua vieja, establecer tres o más dulas de agua según la observancia que de la misma se observara en el pantano pudiendo venderlas a un precio

(39) *Estatutos para el gobierno de la ciudad de Alicante concedidos por la S.C.R.M. del rey N.S. D. Carlos II.* Alicante, 1669. Impreso conservado en el AMA, 139 pp.

(40) ARV, Bailía AE, leg. 10, exp. 92, ff. 3-4.

(41) Fondesviella, José de. «*Estatutos y ordenanzas mandados observar por el señor D. Joseph de Fondesviella... para el buen gobierno y administración de la agua del pantano y riego de la huerta de la ciudad de Alicante*». Alicante, 1740, 33 pp.

no superior a 5 reales la hora, destinando los beneficios para gastos de administración y conservación de la red distribuidora de riego.

El agua vieja, que desde 1738 estaba formada por 336 hilos, quedaba aumentada a poco más de 356 en base a los 16 hilos vendidos a carta de gracia para sufragar el reparo del pantano y a la concesión de unas horas más según diferentes sentencias; por ello la duración de la tanda pasaba a constar de 22 días y 7 horas, en lugar de los 21 acostumbrados. En el estatuto XXXIX se hacía constar explícitamente la prohibición a los poseedores de agua vieja de «...vender, arrendar ni empeñar [el agua] a persona que no tuviera tierras en la huerta». Igualmente se recordaba a los propietarios de agua nueva la imposibilidad de vender ésta separada de la tierra, so pena de perder ambas.

Las tandas de riego sufrían una diferenciación horaria según la época del año. Así, desde San Miguel a San Juan —época, llamémosle, «invernal»— los hilos tenían una duración de hora y media. Por contra, en la estación propiamente estival —de San Juan a San Miguel— el hilo quedaba reducido a una sola hora, debido a que el déficit de agua era mucho más acusado.

Los beneficios de la venta de los diferentes tipos de agua debían ser asentados por el administrador en libros distintos, con el fin de dar a cada ingreso el empleo correspondiente. No podía efectuar, en reparos u obras del sistema de regadío, gastos que excedieran de 50 libras sin que mediara la aprobación del Intendente y previo informe del proyecto.

Obligación ineludible del Administrador del pantano era la de tener convenientemente redactados y formados, antes de la primera martava del año, dos libros en los que constara la relación nominal de todos los regantes, tanto de agua vieja como de nueva, para entregárselos al Fiel Repartidor. Este debía tomar las notas pertinentes en sus libros a fin de poder distribuir convenientemente y sin riesgo de error el agua a los interesados.

Las Ordenanzas describen con minuciosidad los diferentes nombramientos y obligaciones de los *martaveros* —nombrados por el administrador, en número de ocho, antes de finalizar la última martava del año—, *tablageros*, *particioneros*, *trenquero*, alcaide y guardas, junto con los diferentes modos de mantener en buen estado de conservación la acequia mayor, brazales e hijuelas, así como las multas a que se hicieran acreedores los que contravinieran lo establecido en los estatutos.

A mediados de este siglo XVIII hubo una real concesión a un particular, José Delaplace, el cual tras haber adquirido en una subasta los bienes de un administrador de la Aduana pasó a disfrutar de 19 horas de agua de riego, a las que se les reconocía todos los privilegios que poseía el agua vieja por lo que pasó a denominarse «*Agua de Privilegio*» (42).

(42) Estrada, F. «*Reseña histórica sobre las aguas con que se riega la huerta de Alicante*». Alicante, 1860. pág. 18.

Durante el reinado de Carlos III la ciudad de Alicante elevó una petición en la que, tras explicar los abusos cometidos por los dueños del agua vieja en los años de escasez, solicitaba la redención de dicha agua así como que se arbitrasen medidas para poner coto a las patentes injusticias (43).

El monarca, por medio de dos Reales Resoluciones, decidía no incorporar el agua vieja a su Real Patrimonio, aunque sí prohibía a los propietarios de agua vieja vender ésta, en los periodos de escasez, a un precio superior al doble de lo establecido para el resto del agua de riego. Del mismo modo mandaba que se formara un Reglamento y solicitaba los informes pertinentes de la ciudad para que su redacción fuera la más adecuada a las circunstancias.

La ciudad, pues, envió en julio de 1777 una carta a D. Pedro Francisco del Pueyo, Intendente General del Reino, (44) en la que indicaba como más conveniente el establecimiento de una breve capitulación que contemplara la publicación anual, en el día de San Miguel, de las dos Reales Resoluciones a la vez que se hacían públicas las Ordenanzas para régimen y gobierno de las aguas. Si la venta de agua vieja a un precio superior a 10 reales valencianos era descubierta se solicitaba la aplicación del rigor de la ley contra vendedor y comprador, multándose a ambos con 25 libras e informando el Juez Administrador a la ciudad del asunto. Igualmente se dictaba un capítulo referido al martavero en el que, tras aludir a la constatación de negligencias en muchas de las actuaciones de quienes habían desempeñado este cargo, se prevenía que en adelante el martavero que vendiese o prestase agua, además de ser multado con 25 L., sería privado del cargo e inhabilitado a perpetuidad para su desempeño.

Altamira indica que en este Reglamento, aprobado posteriormente por Carlos III, se contemplaba por vez primera las causas fundamentales de la carestía del agua —acaparamiento y reventa— intentándose su definitiva corrección (45). Pero, a pesar de las disposiciones emitidas, la venta del agua vieja prevaleció con las consabidas condiciones de abuso desmedido debido, fundamentalmente, al mantenimiento del régimen de separación de agua y tierra que, desde sus orígenes, tan negativamente ha influido en la Huerta a lo largo de la historia.

El destino de la administración del pantano y su riego a lo largo del siglo XIX estuvo supeditado al signo político triunfante en cada momento. Viravéns recoge en su *Crónica* los diferentes avatares sufridos por los regantes alicantinos (46) hasta que en 1844, siendo Jefe Político de Alicante

(43) AMA, Arm. 1, lib. 52. ff. 58-63 y 65-66.

(44) AMA, *Cartas escritas*. Arm. 12, lib. 62, ff. 233v-236.

(45) Altamira y Crevea, R. *Op. cit.*, pág. 143.

(46) Viravéns Pastor, R. *Op. cit.*, págs. 154 y ss.

D. José Rafael Guerra, se redactaron unos estatutos (47) que confiaban la administración del pantano a una Junta integrada por diez vocales, elegidos de entre los regantes, y presidida por el Jefe Político.

En 1848, tras constatar que los Estatutos citados no habían dado el fruto apetecido, fueron presentados diferentes proyectos de reglamentación. De entre ellos fue elegido como más idóneo el signado por D. José M.^a Vignau, siendo aprobado el 30 de abril de 1849 y entrando en vigor de inmediato tras ser derogados los anteriores (48). De aquí nació el actual ente administrativo del riego, puesto que en la fecha indicada quedó constituido provisionalmente un Sindicato presidido por Vignau e integrado por once síndicos, siete en representación de Alicante, dos en la de Sant Joan y uno por Mutxamel y Villafranqueza respectivamente. Con posterioridad —24 de enero de 1865— este Reglamento del Sindicato obtuvo la sanción real (49).

Paralelamente a esta problemática relativa a la administración del riego de la huerta, hay que hacer notar las graves disputas y pleitos ante los tribunales competentes suscitados a lo largo de la historia por los labradores que ocupaban las márgenes del río Montnegre, y a los que, según los Privilegios concedidos a los alicantinos, no correspondía derecho alguno para utilizar las aguas en provecho de sus tierras. Así, fue común a lo largo de los siglos XVII y XVIII que los vecinos de Tibi y Xixona construyeran presas para desviar el agua del río y regar sus huertos, conservándose abundante documentación sobre este aspecto en el Archivo del Sindicato de Riegos (50). Por diferentes sentencias de la Audiencia de Valencia y del Consejo de Castilla fueron demolidas todas las presas que dificultaban el riego, excepción hecha de las quince denominadas *Antiquís mas*, fallando los Tribunales en favor de los regantes alicantinos y reconociéndose su derecho a recibir el agua del pantano sin ningún obstáculo que la mermara.

En los años 1876 y 1877, debido a la pertinaz sequía que redujo las aguas del Montnegre a caudales mínimos y asoló la Huerta, se suscitó una seria y agria polémica entre los regantes alicantinos y los usuarios de las quince presas antiquísimas. Estos pretendían regar de un modo continuo y sin límite horario las 275 tahúllas que poseían entre el pantano de Tibi y el

(47) Guerra, J. R. «*Ordenanzas para el riego de la huerta de esta capital*, Alicante, 1844. 23 pp.

(48) *Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del riego de la huerta de Alicante*. Alicante, 1930. 31 páginas y un mapa esquemático.

(49) *Reglamento para el Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante. Aprobado por S.M. en 24 de Enero de 1865*. 23 págs..

(50) ASRH, vid. Arm. 2, lib. 4.
Arm. 2, lib. 9, ff. 377-389.
Arm. 2, lib. 10.

azud de Mutxamel, perjudicando de manera ostensible con su actitud a los regantes de la huerta. Su apoyo legal se basaba en una Ejecutoria de 4 de Septiembre de 1766 y en una Real Cédula de 19 de Septiembre de 1769, en las que se declaraba el derecho que poseían las quince presas a usar el agua del pantano, ya que databan de épocas anteriores a la construcción del mismo.

Los labradores alicantinos oponían, por su parte, unos derechos sobre las aguas del río adquiridos con tanta antigüedad o más que las dichas presas, y acrecentados por el hecho de que el pantano se construyó con su propio dinero. De modo que, basándose en las atribuciones que el Reglamento aprobado en 1865 confería al Sindicato, pretendían reglamentar, en este caso de extrema necesidad, el uso de las aguas estableciendo un tandeo proporcional a las tierras del Montnegre y de la Huerta. El problema, conocido como «la cuestión del pantano» (51), tuvo una solución eminentemente natural puesto que tras unas copiosas precipitaciones el pantano quedó repleto y, ante el temor que las cosechas se malograrán en su totalidad por falta de riego, los labradores de la huerta solicitaron la apertura de la palata del pantano, lo que se realizó el 22 de Noviembre de 1877.

Llauradó, opinando sobre la polémica, indicaba (52) que tanto en las presas antiquísimas como en la huerta existían derechos antiguos sobre las aguas del río, aunque los exigidos por los primeros no podían ser absolutos sino compartidos, debiendo sancionar el Sindicato de regantes la reglamentación del disfrute de agua. De todos modos, también hacía observar que ante el caso extremo de problemas suscitados por la sequía, debía elegirse entre los regantes una comisión que, presidida por el Gobernador estuviera integrada por dos vocales de la huerta de Montnegre y tres de la de Alicante con el fin de reunirse ante una mesa negociadora y llegar a acuerdos positivos para ambas partes. En 1880, una Real Orden dejaba claro que los regantes de las quince presas habían de acogerse a la distribución que efectuaba el Sindicato. Igualmente, la Real Orden confirmaba al Sindicato la facultad de exigir multas y responsabilidades, así como su competencia en cuestiones de administración del agua, quedando sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios los pleitos suscitados por causa de propiedades o posesiones.

4.— Administración actual del agua y práctica del riego.

En la actualidad corresponde al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante la administración del riego, en virtud del reglamento aprobado en 1865. El organismo administrador está dirigido por trece síndicos —doce

(51) En relación con el tema vid.: *El Graduador*, «La cuestión del pantano», Alicante 1877. 72 pp.; y Martínez, B. «*La cuestión del pantano*», Alicante, 1877. 72 pp.

(52) Llauradó, A. *Op. cit.* vol. II, pp. 274-278.

de la huerta alicantina y uno del partido de Montnegre— elegidos cada cuatro años y presididos por uno de ellos, que ejerce las funciones de director. Le auxilian un Vice-director, un Secretario y un Vice-secretario, siendo todos estos cargos directivos honoríficos y renovables cada dos años, aunque es posible la reelección.

Para poder acceder a la Junta Directiva es preciso reunir una serie de condiciones: poseer 30 tahúllas de tierra en la huerta, saber leer y escribir, estar inscrito en la lista de electores y ser vecino de alguna de las poblaciones comprendidas en el riego. El derecho al voto viene marcado por la necesidad de disponer de 10 tahúllas en la huerta regadas con agua del pantano. Este carácter censitario del voto se acentúa, todavía más, por la prohibición a las mujeres de ser electores o elegibles.

Además de la Junta Directiva existe la Junta General Ordinaria, que debe ser convocada una vez al año —el Reglamento indica el día 15 de febrero—, y que está formada por todos los propietarios, sin distinción de sexo en este caso, que posean una cantidad de tierra superior a 15 tahúllas. Nuevamente aflora en esta ocasión el carácter censitario de la Junta, aunque quizá pueda explicarse en base a la idea de que son los mayormente vinculados a la huerta, los que poseen más superficie de tierra, quienes mejor pueden entender sus problemas (53).

Las infracciones cometidas en la distribución del agua las solventa un Tribunal de Aguas, compuesto por el Director del Sindicato y dos síndicos renovables mensualmente. El Tribunal, en juicio público y oral, juzga las infracciones al Reglamento y emite sentencias que son inapelables, pudiendo igualmente exigir el resarcimiento de daños y aplicar las multas que establezcan las leyes. Caso de que en los hechos juzgados se apreciaran delitos de otra índole, pasarán a los Tribunales competentes. En los juicios actuarán como secretario y fiscal los miembros del sindicato designados a tal efecto, guardándose las actas de los mismos en el libro correspondiente.

El sistema de distribución del riego sigue estando basado en el Reglamento de 1848, por lo que tiene bastante más de teórico que de posible aplicación práctica debido a las difíciles condiciones climáticas que en la actualidad afectan a la huerta. Se contemplan tres tipos de agua: Agua Vieja, Nueva y de Privilegio, la cual queda asimilada a la Vieja.

El agua vieja es propiedad por sí misma y no puede venderse más que a quienes disfrutan de agua nueva en la huerta, quedando de este modo evitada una posible especulación y, a la vez, asimilada al riego huertano. El agua nueva está unida a la tierra y se riega a razón de un minuto por tahúlla durante nueve meses al año, y cuarenta segundos por tahúlla tan sólo en los tres meses de verano.

(53) López Gómez, A. *Op. cit.*, pág. 720.

La distribución del agua se lleva a cabo por medio de una red, propiedad del sindicato. El eje principal de la red de riego lo constituye la Acequia Mayor —antiguamente del Consell—, que atraviesa la huerta en su totalidad. De esta acequia surgen los *brasals* o acequias de primer orden, naciendo de ellos acequias secundarias o hijuelas que se denominan *filloles*. Aún existen otras ramificaciones de orden inferior que, saliendo de las hijuelas, completan el riego y se conocen por el nombre de *ramals* o ramales, de los que pueden surgir subramales.

Hasta principios de siglo, tras llegar el agua a la acequia principal el primer partididor la dividía en dos dulas iguales, discurriendo la primera por el brazal del Alfaz y la segunda, tras seguir un trecho por la acequia, llegaba al brazal de la Torre, pasando posteriormente a los distintos brazales según un orden fijado de antemano y señalado en un plano esquemático. Actualmente, la acusada escasez del agua ha obligado a englobar las dos dulas en una única comenzando el riego por el primer brazal. Si hay dos acequias a la misma altura tiene preferencia de riego la de la parte que da a Levante, es decir, la situada a la izquierda del curso.

El responsable del reparto y encargado de controlar las compuertas de riego es el martavero, el cual debe avisar a los regantes para que estén en sus puestos en el momento del riego. El turno del mismo comienza desde el momento en que el primer regante recibe agua en sus tierras, estando a su cargo durante el tiempo que tarde en llegar dicha agua desde la acequia a su propiedad —este agua se llama «*arrosego*» o «*primer agua*»—, así como el aumento o disminución que pueda experimentar el caudal durante su tanda de riego.

El martavero y demás personal encargado de distribuir el riego dependen jerárquicamente del llamado Fiel de Aguas, el cual debe vigilar que sus subordinados cumplan puntualmente sus deberes así como la llegada del agua al primer regante. De igual modo debe estar presente en el momento que finalice la tanda, y en caso de que alguna de las hilas quede suspendida, aumentada o disminuída, para poder certificar la hora exacta en que ocurrió el incidente. Igualmente debe cuidar que no se altere el orden del riego e indicar el momento oportuno en que se deben cerrar las compuertas para que el agua continúe por la acequia en cantidad suficiente para que puedan ser regadas, con entera satisfacción las tierras del último regante de la huerta.

El derecho al riego lo confiere la posesión del correspondiente «*Albará*» o boleto expedido por el Sindicato para controlar el agua que se riega. Constituye un título al portador por lo que, pese a que el agua está unida a la tierra, es posible vender alguna tanda si el propietario de la misma no la precisa. Antiguamente estos *albarás* o *albalaes* tenían un color distinto según la cantidad de tiempo que representaran, existiendo hasta doce variedades diferentes. En la actualidad son de color blanco, constando en ellos

el año en curso, el número de tanda, el número del albará y el de serie, debiendo estar convenientemente sellados.

Además del albará que cada regante retira del Sindicato en relación al riego que corresponde a sus tierras, hay otra posibilidad de obtener el boleto en caso de necesitar más agua. Ello se consigue participando en la subasta o mercado de agua, ancestral costumbre que cada domingo se repite en Sant Joan de Alicante. Allí, frente a la iglesia y bajo la marquesina del Bar Pepe, se van congregando paulatinamente los regantes que desean intervenir en la puja. Una vez que han sonado las once de la mañana, el acequero de más edad, en presencia del Secretario del sindicato, procede a comenzar la ceremonia tras pronunciar la frase ritual: «*Cavallers, anem a subastar. Quant donen per una hora de aigua?*».

El Sindicato de Riegos de la Huerta subasta en cada tanda dos clases de agua; por un lado la que se conoce como «Agua del Sindicato» y que pertenece al mismo, y por otro la denominada «Sobrante», y que es el agua correspondiente a los propietarios de agua vieja que no tienen necesidad de hacer uso de su derecho en la tanda y pretenden obtener algún beneficio subastándola. Este agua vieja está gravada con una serie de impuestos, ya que tributa a la Hacienda Pública como si se tratara de una propiedad rústica, con un valor catastral de 3.000 pesetas. Normalmente sus propietarios suelen obtener ganancia con su venta, aunque lógicamente la misma está en función directa de la mayor o menor necesidad de agua que exista en la huerta.

Tras adjudicarse los boletos de la tanda subastada, se elaboran unas Actas Provisionales que permitirán, una vez llegadas al sindicato, componer las Actas Oficiales las cuales posibilitarán, finalizado el año, la evaluación del precio medio del agua en cada subasta.

Las pertinaces sequías sufridas en los últimos años han disparado los precios de la hora de agua (54), siendo necesario, en ocasiones, suspender las subastas dominicales ante la alarmante escasez de la misma. Los problemas distan mucho de resolverse a tenor de la adversa climatología que azota la huerta, y los escasos recursos con que cuentan los labradores y el sindicato para hacerle frente.

Para contribuir a paliar en lo posible el déficit de agua de la huerta alicantina, dos sociedades particulares —el Real Canal de la Huerta y Riegos de Levante— acercaron, mediante una serie de canalizaciones, en el primer tercio del presente siglo, agua proveniente de puntos distantes. El canal de la huerta, constituido en 1907, es una obra de cerca de 70 km. que, arrancando desde los pozos del Zaricejo (Villena), llega a la red principal de la huerta donde es distribuida. Este agua, aunque intransferible, suele ser

(54) Alberola Romá, A. *Op. cit.*, pp. 91-92.

prestada entre sí por los regantes ya que el boleto de propiedad no es nominal, sino al portador.

En 1920, aprovechando una iniciativa de la Banca Dreyfuss, se construyeron los canales de Riegos de Levante, ambicioso proyecto consistente en elevar agua de la desembocadura del río Segura para dar riego a las tierras comprendidas entre éste y Alicante. La red cuenta con unos 200 canales alimentados por 6 grupos de bombas principales y 19 secundarios, perteneciendo actualmente las instalaciones a la «Comunidad de regantes de la margen izquierda del Segura». La huerta de Alicante es abastecida por el tercer canal y, debido a las características salobres del agua, debe ser mezclada con otra para diluirla en lo posible.

Completando brevemente este análisis de la evolución del riego alicantino, cabe hacer notar que, además del Pantano de Tibi, existen en el curso del río Montnegre tres pequeñas presas o azudes cuya misión en otros tiempos consistía en recoger las aguas de avenida, encauzándolas hacia la huerta y evitando su pérdida en el mar. El azud de Mutxamel presenta planta recta y perfil curvo, está construido a base de sillares y posee una altura de 2'77 m. La presa antigua fue arrasada por la riada de 1793, construyéndose años después la que hoy contemplamos.

Río abajo se encuentra el azud de Sant Joan, construido en 1656 para recoger las aguas de avenida que no pudiera contener el de Mutxamel. Sus características técnicas responden al modelo de presa bóveda, presentando una planta curva de 48 m. de cuerda y 4 m. de flecha. Sus paramentos, verticales, tienen 7'35 m. de alto por 3'6 m. de espesor, estando reforzado en los extremos por estribos. Al igual que el anterior azud sufrió los efectos de la riada de 1793, siendo reconstruido en 1800 por José Cascant, según planos del arquitecto Vicente Gascó.

El azud de Campello, última de las presas del Montnegre, ofrece un menor interés. Data del primer tercio del siglo XIX y su actual función se limita simplemente a servir de cruce a una acequia menor de una a otra orilla del río. Estas tres presas secundarias sólo sirven para dirigir el agua, no para embalsarla, y en la actualidad se encuentran recrecidas con tablones y casi completamente enrunadas por los arrastres.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AMA: Archivo Municipal de Alicante

AME: Archivo Municipal de Elche

ARV: Archivo del Reino de Valencia

ASRH: Archivo del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante